

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25 céntimos.**  
Los anuncios se insertarán al precio de **25 céntimos por línea.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1914.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 723.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 3.

##### CIRCULAR NÚM. 48.

Declarada la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de Bercero, Mariano Revuelta, se ha aislado convenientemente, según comunica la Alcaldía á este Gobierno civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Febrero de 1914.

El Gobernador.

Julio Blasco Perales.

Núm. 730.

#### Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística.

##### Censo Electoral.

##### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1910, inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín oficial» de esta provincia, respectivamente, los días 25 y 26 de los citados mes y año, para la rectificación del Censo Electoral, los señores Alcaldes me remitirán de oficio, dentro de la primera quincena de Marzo próximo, sin falta, las cuatro siguientes relaciones certificadas, comprendiendo desde la última expedida con motivo de la rectificación de 1913: Una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos años al menos de residencia. Otra de los que la hayan perdido, con arreglo á la ley Municipal. Otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública. Y, finalmente, otra relación certificada de aquellos que, siendo ya electores, conste que se hayan cambiado de domicilio dentro, naturalmente, de la localidad.

En el caso de que en algun Ayuntamiento no hubiera indi-

vide alguno que relacionar, serán remitidas las certificaciones negativas.

Como dejo expuesto, estas relaciones certificadas me las remitirán dentro del plazo comprendido desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Conforme á lo acordado por la Junta Central del Censo Electoral de 23 de Junio de 1909, publicado por circular en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo mes, el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia, para los efectos del derecho electoral, basta que al Alcalde le conste por documentos eficaces, que se acredite la vecindad y la residencia.

Para la inclusion de los de 25 años, se tendrá en cuenta á los que los cumplan hasta el día antes del 6 de Mayo del corriente año, siempre, claro es, que lleven dos años de residencia en el término municipal.

A fin de no tener que andar pidiendo nuevas certificaciones, por no estar bien determinadas las que me remitan, debo advertir: 1.º, que todas las certificaciones han de venir expedidas por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde y el sello del Ayuntamiento. 2.º Que en la certificación de los individuos que han de ser incluidos, harán constar el nom-

bre y los dos apellidos, tiempo de residencia, edad, domicilio, profesion é instruccion. 3.º En aquéllos Ayuntamientos en que haya más de un Distrito y, por lo tanto, más de una Sección, expresarán el Distrito y Sección donde corresponde efectuar la inclusion de los nuevos electores ó donde figuran los que han de ser excluidos. Y 4.º Tambien expresarán estos mismos Ayuntamientos el Distrito y Sección en que figuran actualmente y los á que deben pasar, cuando se trate de electores que han cambiado de domicilio, especificando éste.

Los individuos que hasta el día 1.º del próximo Abril presenten en esta Sección (desde las 8 á las 14) pidiendo su inclusion, certificación del Juez municipal de haber cumplido 25 años de edad, ó de que la cumplirán antes del 6 de Mayo, y además certificación del correspondiente Alcalde bajo su responsabilidad de que les consta llevan en el Municipio dos ó más años de residencia, ó certificación del Juez municipal respectivo de que ante su autoridad dos vecinos del mismo término han declarado bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusion en el Censo lleva dos ó más años de residencia, con otra certificación del mismo Juez, de que conoce como tales vecinos á los firmantes de dicha diligencia, ó que éstos han justificado que están en el último

Padron municipal, figurarán en las listas de incluidos que remitiré en su día á las Juntas municipales.

Ruego muchísimo á los señores Alcaldes se fijen en esta circular y no dejen de cumplir con lo prevenido en el referido plazo del 1.º al 15 de Marzo, á fin de evitarse responsabilidades, así como que procuren remitirme las certificaciones con todas las formalidades debidas y sin enmiendas ni raspaduras.

Valladolid 25 de Febrero de 1914.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*

Num. 714.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Medina.*

Juez de Cervillejo de la Cruz.  
Juez Suplente de Medina del Campo.

*En el partido de Peñafiel.*

Fiscal de Castrillo de Duero.

*En el partido de Rioseco.*

Juez Suplente de Morales de Campos.

*En el partido del Distrito de la Plaza.*

Juez Suplente de Ciguñuela.

*En el partido de Villalon.*

Juez Suplente de Cuenca de Campos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Febrero de 1914.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

NUM. 715.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Olmedo.*

Fiscal del mismo, Don Felipe Hernaz Nicolás.

Juez de San Pablo de la Moraleja, Don Atico Sarabia Vara.

*En el partido de Peñafiel.*

Fiscal de Padilla de Duero, Don Julian Serrano Martin.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Febrero de 1914.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 700.

### Audiencia Territorial de Burgos.

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal propietario de Fuentecantales, Partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martin Blas*.

NUM. 701.

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Almazan, Partido judicial de Almazan, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» acompañando

los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martin Blas*.

Núm. 702.

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal Suplente de Fuentecantales, Partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martin Blas*.

Núm. 703.

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Montuenga, Partido judicial de Medinaceli, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martin Blas*.

Núm. 704.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Quintanas Rubias de Abajo, partido judicial del Burgo de Osma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes

en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Cipriano Martin Blas*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 712.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento adquirir los solares resultantes del derribo de las casas números 9 y 14 de la plaza de la Rinconada y sancionado dicho acuerdo por la Junta municipal, se halla de manifiesto el respectivo expediente en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras), á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 23 de Febrero de 1914.—El Alcalde, *Antonio Infante*.

Núm. 725.

### Becilla de Valderaduey.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey 23 de Febrero de 1914.—El Alcalde, *Anastasio Calderon*.

Núm. 716.

### Bercero.

Transcurrido el plazo á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de arriendo del servicio del alumbrado eléctrico público de esta vi-

lla, se anuncia la celebración de la correspondiente subasta para el día del próximo mes de Marzo á las once de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, habiendo de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Bercero á 23 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Hilarión Gonzalez.

*Pliego de condiciones, bajo los cuales, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta el servicio de alumbrado eléctrico público en esta población.*

1.ª El fluido eléctrico se suministrará por medio de cincuenta lámparas de filamento metálico de diez bujías.

2.ª La instalación se hará por el personal de la Central y por cuenta del Ayuntamiento, que abonará al Contratista la cantidad de nueve pesetas por instalación de cada lámpara completa, con brazo de hierro, pantalla, etcétera, quedando dichas lámparas de propiedad del Ayuntamiento.

3.ª El Ayuntamiento se compromete á pagar por el suministro de fluido, la cantidad de mil pesetas anuales, que abonará por trimestres vencidos, sin descuento de ningún género. Es de cuenta del Ayuntamiento el pago de los impuestos que graven el consumo de fluido eléctrico y la reposición de lámparas.

4.ª Este contrato empezará á regir el primero de Enero de mil novecientos diez y seis, á no ser que el Ayuntamiento prefiera anticipar la fecha, y terminará el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos veinticinco.

5.ª El fluido se suministrará todos los días desde la postura del Sol hasta el crepúsculo de su salida en el siguiente día.

6.ª El Ayuntamiento se obliga á considerar el alumbrado del pueblo como servicio público y de pública utilidad, comprometiéndose á vigilar por medio de sus empleados, la red general del pueblo.

7.ª Igualmente se compromete el Ayuntamiento á no imponer ninguna clase de arbitrios ni gravámenes bajo ningún concepto á la Central, que estará también exenta de toda clase de cargas municipales.

8.ª La Central tendrá derecho á no suministrar fluido para el alumbrado público si el Ayuntamiento dejase de abonar algún trimestre, dentro del mes siguiente á la terminación del mismo.

9.ª Aparte de las cincuenta lámparas que se contratan, la Central cederá gratuitamente fluido para dos lámparas que se colocarán en las puertas de los domicilios de las primeras Autoridades y para otra que se instalará en la Secretaría del Municipio, siendo de cuenta del Ayuntamiento su instalación y la reposición de sus lámparas, pues la Central sólo dará el fluido para las mismas. Estas lámparas serán también de filamento metálico y de diez bujías.

10.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiese la Central suministrar fluido eléctrico, no tendrá más obligación que la de descontar la parte proporcional del precio, con arreglo á los días que faltase el fluido y siempre que estos días excedan de tres consecutivos. Si no llegasen á tres días seguidos no tendrá obligación de descontar cantidad ninguna.

11.ª El Ayuntamiento cede gratuitamente á la Central, el cuarto próximo al edificio ó Casa Consistorial, que en la actualidad sirve de cárcel, durante el tiempo del contrato, ó la parte del mismo que sea necesaria á los fines de su uso.

12.ª Las dos partes serán amigables componedoras para el caso de desacuerdo entre las mismas y con motivo del cumplimiento ó interpretación de este contrato.—El Alcalde, Hilarión Gonzalez.

Num. 717.

**Medina de Rioseco.**

Ignorándose el paradero del mozo Lorenzo Garcia Olea, natural de esta Ciudad, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el domingo primero de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, advirtiéndole que de no verificarlo ó alegar justa causa, será declarado prófugo.

Medina de Rioseco á 22 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Agapito Artero.

Num. 708.

**Quintanilla de Abajo.**

Ignorándose el paradero del mozo Félix Gimeno Palomino, hijo de Facundo y de Feliciano,

que nació en este villa el día 16 de Marzo de 1893, y no habiéndose presentado ni al alistamiento, cierre definitivo y sorteo, se les advierte á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo para exponer cuanto les convenga á su derecho, en la inteligencia que de no comparecer á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento.

Quintanilla de Abajo 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde,

Heliodoro Iglesias.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Num. 718.

**Pozuelo de la Orden.**

Ignorándose el paradero de Constantino Alfonso Moro, hijo de Santiago y de Aurelia, número 4 del sorteo del Reemplazo de 1913, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día primero del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, al objeto de revisar su talla por la que fué excluido temporalmente del contingente en el pasado año, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pozuelo de la Orden á 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Num. 654.

**Velascálvaro.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada el día veintiseis de Septiembre del año último, para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas veintitres pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el corriente año de 1914, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales de todas clases. . . . .	Quintal métrico.	4002	2	0.50	2001
Leña de id. . . . .	Id.	1690	1	0.25	422.50
Total. . . . .					2423.50

Velascálvaro á 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.—El Secretario, Basilio Ramos.

Núm. 709.

**Villafranca de Duero.**

Hallándose terminada la formación de los repartos de arbitrios de paja y leña y de consumos para el año actual de 1914, queda expuesto al público por término de ocho días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas contra la mismos, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villafranca de Duero á 20 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Ferrnín Lorenzo.

Núm. 684.

**Wamba.**

Terminado el repartimientos del impuesto de Consumos y utilidades para el ejercicio corriente de 1914, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de oír las reclamaciones

que contra el mismo se presenten, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Wamba 19 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Emiliano Conde.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

**Año de 1914.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Torre de Peñafiel.**

*Concejales.*

- D. Francisco Burgoa Arranz
- Gregorio de la Calle Sanz
- Dámaso Linares de la Fuente
- Francisco Martín Sobrino
- Esteban Linares de la Torre
- Eloy Arribas Velasco

*Mayores contribuyentes.*

- D. Millan Sanz Arranz
- » Cirilo Linares de la Fuente
- » Aquilino Arranz Benito
- » Antonio Arribas Carrascal
- » Julian Arranz Garcia
- » Ventura Arranz Casasola
- » Pedro Linares Redondo
- » Pedro Francisco Herreros
- » Salustiano Linares de la Torre
- » Ignacio de la Fuente Roldan
- » Carlos Sanz Lorente
- » Elias Plaza Sanz
- » Telesforo Arranz Benito
- » Anaclito de la Torre Benito
- » Vicente Martin Melero
- » Juan de la Torre Samaniego
- » Eusebio Arranz Cano
- » Alejandro Catalina Cano
- » Francisco Sanz de la Calle
- » Victorio de la Fuente Cano
- » Anaclito Benito de la Torre
- » Florencio Arranz Benito
- » Liborio Veganzones Fuente
- » Toribio Arranz de la Torre

**Trigueros del Valle.***Concejales.*

- D. Eusebio Santiago Prieto
- » Eusebio Gutierrez Coca
- » Aureliano Gonzalez Rodriguez
- » Nestorio Caballero Diez
- » Martin Alvarez Prieto
- » Vicente Alvarez Esteban
- » Alejandro Gutierrez Gomez
- » Roman Gutierrez Nieto

*Mayores contribuyentes.*

- D. Gregorio Santiago Sanchez
- » Salvador de los Rios Vaquero
- » Cándido Gutierrez Coca
- » Mariano Santiago Prieto
- » Francisco Paramio Garcia
- » Alvaro Valentin Palenzuela
- » Abelardo Alvarez Tobar
- » Mariano Alvarez Prieto
- » Anaclito Esteban Simon
- » Dionisio Caballero Simon
- » Miguel Esteban Zamora
- » Máximo Alvarez Prieto
- » Emeterio Alvarez Prieto
- » José Velasco Herrero
- » Clemente Rodriguez Garayo
- » Clemente Garcia Prieto
- » Constantino Herrero Barbero
- » Sergio Lopez Martin
- » Casto Sahagún Ramos
- » Valentin Esteban Diez
- » Félix Coca Simon
- » Agapito Esteban Diez
- » Mariano Caballero Fernandez
- » Lorenzo Sahagún Pastor
- » Emeterio Martinez Diez
- » Fausto Gomez Simon
- » Mariano Bajón Esteban
- » Juan Alonso Gomez
- » José María Alvarez Tobar
- » Mariano Caballero Diez
- » Juan Coca Gomez
- » Santiago Manuel Esteban

**Tudela de Duero.***Concejales.*

- D. Tomás Presencio Sanz
- » Ubaldo Santos Martin
- » Gregorio Renedo Santos
- » Eduardo Martin Alvarez
- » Eusebio Zamora Minguez
- » Zoilo Viana Minguez
- » Francisco Gutierrez Ortega
- » Salustiano Martin de la Calle
- » Julian Presencio Sanz
- » Pablo Ordejon Martin

*Mayores contribuyentes.*

- D. Pedro Sanz Renedo
- » Emilio Burgueño Renedo
- » Félix Falcon Cabo
- » Victoriano Martin Renedo
- » Eduardo F. de Velasco
- » Mariano Perez Carretero
- » Antonino F. de Velasco
- » Mariano Santos Sigüenza
- » Manuel Cimarra Diez
- » Julian Valdés Diaz
- » Francisco Zamora Moyano
- » Juan Martin Alvarez
- » Mariano F. de Velasco
- » Pedro Renedo Ordejon
- » Mariano Martin Vela
- » Esteban Ortega Olmedo
- » Hermógenes Santos Sigüenza
- » Florentino Gonzalez Gonzalez
- » Jesús Sancho Sanz
- » Mariano Ibañez Basanta
- » Francisco Ibañez Esteban
- » Gregorio Olmedo Rey
- » Juan Sarmentero Hernandez
- » Lázaro Martin Vela
- » Marcos Martin Olmedo
- » Balbino Zamora Villorojo
- » Emilio Martin Olmedo
- » Joaquin Zamora Moyano
- » Fabriciano Otero Sopena
- » Mariano Espinosa F. de Velasco
- » Victor Ordejon Gonzalez
- » Benito Martin Sanz
- » Pedro Martin Sanchez
- » Leopoldo Renedo Vaca
- » Jacinto Saez Ortega
- » Arsenio Lopez F. de Velasco
- » Demetrio Gonzalez Gonzalez
- » Hilario Asegurado Alvarez
- » Anastasio Sanchez Cayou
- » Adolfo Santos Martin

**Urones de Castroponce***Concejales.*

- D. Teófilo Escudero Martinez
- » Aurelio Rubio Cano
- » Luis Rodriguez Velasco
- » Santos Paniagua Paniagua
- » Justiniano Herrero Fernandez
- » Manuel Valdivieso Castañeda

*Mayores contribuyentes.*

- D. Doroteo Paniagua Carnicero
- » José Rodriguez Velasco
- » Severiano Rodriguez Velasco
- » Niceto Paniagua Carnicero
- » Fulgencio Cano Rodriguez
- » Salustiano Velasco Rodriguez
- » Prudencio Martinez Paniagua
- » José Martinez Paniagua
- » Quintin Bon Mateos
- » José Herrero Fernandez
- » Feliciano Rodriguez Paniagua
- » José Daniel Valdivieso
- » Serafin Garcia Diaz
- » Antonino Arias Villalan
- » Aureliano Rodriguez Fernandez
- » Salustiano Valdivieso Martinez
- » Valeriano Paniagua Martinez
- » Nicasio Martinez Baza
- » José Rubio Daniel
- » Estanislao Martinez Paniagua
- » Natalio Rubio Daniel
- » Estanislao Martinez Cuñado
- » Florentino Castañeda Castañeda
- » Evaristo Fernandez Rivera

**Valdenebro.***Concejales.*

- D. Francisco Argüello Ayala
- » Félix Valencia Ayala
- » Santiago Argüello Rivas
- » Mariano Ayala Valencia
- » Cecilio de Diego Vaquero
- » Amando Gutierrez Villalba
- » Félix Gil Villalba

*Mayores contribuyentes.*

- D. Hilario Villalba Villagrà
- » Ramiro del Caño Perez
- » Tomás Asensio Villagrà
- » Pedro Valencia Diez
- » Pablo Villalba Villagrà
- » Mariano de Diego Vaquero
- » Juan Gil Garcia
- » Doroteo Gutierrez Valencia
- » Aniceto Ortiz Valencia
- » Francisco Ibañez Diez
- » Rufino Vaquero de Diego
- » Simón Vaquero Gutierrez
- » Mariano Vaquero de Diego
- » Fernando Ayala Vaquero
- » Victoriano Hernandez Barco
- » Ignacio Valencia Salamanca
- » Antonio Mozo Diez
- » Domingo Vaquero Rodriguez
- » Angel Vaquero Valencia
- » Nicolás Gutierrez Valencia
- » Ceráreo Valencia Valencia
- » Eugenio Vaquero Valencia
- » Mariano Conde Rodriguez
- » Raimundo Ayala de Diego
- » Heliodoro Alvarez Alvarez
- » Carlos Valencia Ayala
- » Francisco Carrera Fernandez
- » José Rodriguez Nieto

**Ventosa de la Cuesta.***Concejales.*

- D. Mariano Garrido Cantalapedra
- » Galo Martin Lopez
- » Lucio Giralda Alonso
- » Primitivo Cantalapedra Cantalapedra
- » Norberto Gago Inaraja
- » Vidal Fernandez Rueda
- » Policarpo Toro Plaza

*Mayores contribuyentes.*

- D. Luis Toro Tomillo
- » Juan Mata Buenaposa Ventosa
- » Nicolás Ventosa Lorenzo
- » Juan Velasco Alvarez
- » Juan Neira Ventosa
- » Martin Dominguez Cantalapedra
- » Benigno Cantalapedra Cantalapedra
- » Carlos Ventosa Alvarez
- » Lorenzo Neira Ventosa
- » Maximino Fernandez Arrieta
- » Juan Dominguez Cantalapedra
- » Marceliano Velasco Martin
- » Constancio Fernandez Rueda
- » Valentin Serrada Rueda
- » Florencio Dominguez Cantalapedra
- » Domingo Ventosa Fuentes
- » Santiago de Castro Carretero
- » Lorenzo Velasco Alvarez
- » Modesto Rivera Pedroso
- » Cirilo Rodriguez Villan
- » Balbino Cantalapedra Cantalapedra
- » Pedro Lorenzo Garrido
- » Eulogio Serrano Cantalapedra
- » Eusebio Ventosa Abadia
- » Emiliano Sanz Muñumer
- » Francisco Cantalapedra Rodriguez
- » Juan Francisco Cantalapedra Ventosa
- » Salustiano Buenaposa Ventosa

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 710.

**Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid.**

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el

servicio de la Guardia Civil del puesto de Peñafiel, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada poblacion á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al Jefe de la Línea de Peñafiel, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Cruces de San Francisco, sin número, de dicha localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestacion de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valladolid 23 de Febrero de 1914.—El primer Jefe, Pedro Córdoba Garcia.

NUM. 711.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la fuerza del Cuerpo del puesto de Tordesillas, por tiempo indeterminado, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada poblacion, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las once del día veinticinco de Marzo próximo venidero, al Jefe de la Línea de la Mota del Marqués, y en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de dicha villa, sita en la calle del Corro del Palacio, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones expresarán nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número del edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestacion de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Mota veinte de Febrero de mil novecientos catorce.—El primer Jefe, Pedro Córdoba y Garcia.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion